

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN RELATIVO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) es un Plan de desarrollo económico, transformador y con reformas estructurales en distintos ámbitos, destacando entre ellos el ámbito de la transición digital como uno de sus cuatro ejes vertebradores.

La existencia de una necesidad clara de avance del sector público hacia su transformación digital como una línea de trabajo y transformación, obliga a introducir propuestas de inversión digital. Así, dentro de la estructura del Plan, tenemos la Política Palanca IV “Una Administración para el siglo XXI” que se corresponde con el Componente 11 del Plan “Modernización de las Administraciones Públicas” con una dotación de más de 4.300 millones de euros. En particular, el interés del MAUC queda recogido en la inversión 2 “Proyectos tractores de la Administración General del Estado”.

Por otro lado, encontramos una magnífica oportunidad para apostar por la digitalización en materia de enseñanza y difusión de cultura y lengua española a través del Instituto Cervantes, que ha elaborado un plan al efecto. Esta oportunidad, sin duda justificada por las ventajas que ofrece el avance digital para estas materias, redunda en un claro beneficio social que le hace plenamente destinatario de las acciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ha quedado recogido en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” dentro de la Inversión 1 “Competencias Digitales Transversales”.

La financiación del Plan por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Instrumento NextGeneration EU, obliga a adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Lo anterior queda recogido en el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y desarrollado por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 que establece la necesaria aprobación de un Plan de Medidas Antifraude por toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de Medidas del Plan mde Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación desarrolla el presente Plan de Medidas Antifraude, que cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden.

A este Plan podrán acogerse los órganos gestores (entidades ejecutoras) que desarrollan y ejecutan los proyectos en los que este Ministerio es partícipe como entidad decisora.

El presente Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y de los órganos gestores que al mismo se acojan, queda aprobado para su aplicación inmediata a partir del 1 de enero de 2022, siendo retroactivo sobre todas las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de este Ministerio efectuadas con anterioridad.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
Luis Manuel Cuesta Civis

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE





PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MAUC PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PRTR

Introducción

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la citada Orden, “Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses”. Añade que “la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión”.

De acuerdo con el punto 5 de este mismo artículo, el Plan debe recoger los siguientes requerimientos mínimos:

- 1) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden.
- 2) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los elementos clave del llamado “ciclo antifraude”.
- 3) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, así como su revisión periódica (anual o bienal) y en todo caso cuando se detecte riesgo de fraude o haya cambios significativos en procedimientos o en personal.
- 4) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas para reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable.
- 5) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a la señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.



- 6) Definir las medidas correctivas pertinentes
- 7) Establecer procesos de seguimiento de casos sospechosos.
- 8) Definir procedimientos de seguimiento para revisar procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial
- 9) Establecer procedimientos para prevenir y corregir situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE.

Todos estos 9 requerimientos mínimos deben cumplirse, de manera coherente con las características específicas de los procedimientos en los que el MAUC participa para la ejecución de los distintos proyectos que le afectan del PRTR.

Procesos de ejecución del PRTR en los que participa el MAUC

El MAUC participa en el PRTR como entidad decisora en de manera parcial en dos componentes: C11 y C19.

En el C11 participa en la Inversión 2 donde desarrolla el Plan de Digitalización Consular, que se estructura en tres proyectos

- Plan de Digitalización Consular del MAUC 1: Digitalización Consular
Entidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Exterior – SUGICYR
- Plan de Digitalización Consular del MAUC 2: Identidad Digital Biométrica para el Instituto Cervantes
Entidad Ejecutora: Instituto Cervantes – Secretaría General
- Plan de Digitalización Consular del MAUC 3: Cooperación Digital
Entidad Ejecutora: AECID – Secretaría General

Estos tres proyectos se desagregarán en diferentes líneas de acción (actuaciones, actividades y tareas) de acuerdo con las distintas acciones y calendario de actuaciones previsto.

Todas estas inversiones constituyen contrataciones, que se realizarán principalmente por licitación de acuerdo con la normativa de contratación pública en vigor, pudiendo haber casos concretos en los que la contratación se realice hacia un medio propio de la Administración.

En el C19 participa en la inversión 1, donde desarrolla un único proyecto: el Plan Digital para la Enseñanza de la Lengua y la Cultura Española en el Exterior. Este proyecto también tiene previstas una serie de actuaciones, todas de contratación, y su entidad ejecutora es la Secretaría General del Instituto Cervantes.

En consecuencia, en el MAUC hay una entidad decisora en dos componentes y tres entidades ejecutoras (el Instituto Cervantes es Entidad Ejecutora en dos proyectos diferentes), debiendo asumir cada una un Plan de Medidas Antifraude,



que podrá ser este mismo Plan u otro que, en todo caso, deberá ser acorde con el presente Plan.

Todas las actuaciones que se desarrollarán serán contratos cuya adjudicación está sometida a una normativa de contratación garantista en relación con la libre concurrencia y lucha contra el fraude y la corrupción.

La necesidad de adaptar los procedimientos a las características específicas del MAUC en el PRTR lleva a establecer las siguientes medidas de este Plan:

1- Conflictos de Interés: Medidas para prevenir y para abordar los posibles conflictos

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión (“Reglamento Financiero”) establece que existe conflicto de interés cuando:

“...los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa, indirecta y compartida así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo, indirecto o de interés personal”

Siendo destacable con esta normativa que:

- Aplica a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y en todos los métodos de gestión
- Aplica a todo tipo de interés personal, directo o indirecto
- Se debe actuar ante cualquier situación que se perciba como potencial conflicto de intereses
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben actuar para evitar y gestionar estos potenciales conflictos.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- Empleados públicos que realicen tareas de control, gestión y pago, así como otros posibles agentes en los que se deleguen estas funciones
- Beneficiarios cuyas actuaciones financiadas con fondos puedan actuar en contra de los intereses financieros de la UE en el marco de un conflicto de intereses

Siendo posibles tres tipos de conflictos de intereses:

- Aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio

objetivo de sus funciones u obligaciones, pero no encuentra finalmente un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de conducta, comportamiento o de relaciones de la persona (o repercusión en dichos aspectos).

- Potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tienen intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Real: implica conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

De acuerdo con los conceptos anteriores, para el MAUC se adoptan las siguientes medidas en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, en consonancia con las propuestas en la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero.

Medidas para la prevención del conflicto de intereses en el MAUC dentro del marco de aplicación del PRTR

Concienciación

- Se comunicará e informará a todo el personal de la implicado en las tareas de gestión, control y pago de los proyectos del MAUC en el marco del PRTR, incluidos posibles agentes delegados, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.

Para ello, existirá una relación de personas implicadas, que deberá ser actualizada inmediatamente por cualquiera de las unidades gestoras en el momento en el que haya cambios de procedimientos o de personal, notificándolo a la Unidad de Gestión del Plan de Digitalización del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Esta comunicación se realizará por escrito, debiendo recibir un acuse personal del empleado o agente que confirme su recepción, lectura y entendimiento del contenido mostrado.

La relación de todo el personal implicado y la comunicación se realizarán en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan. Los acuses de recibo deberán ser remitidos en un plazo máximo de 15 días a partir de la comunicación. En caso de no recibirse dicho acuse, se requerirá al personal implicado o a la unidad a la que pertenece, solicitando su inmediata subsanación, debiendo apartar a dicha persona de estas tareas en caso de incumplimiento.

Cualquier actualización de esta relación de personal pondrá en marcha nuevamente el procedimiento descrito en relación con las personas afectadas por los cambios. En todo caso, cada seis meses se hará un recordatorio de actualización, en su caso, de la relación de personal.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría centralizará la realización de esta comunicación, pudiendo realizarse desde las entidades ejecutoras bajo su coordinación, siempre que toda la documentación le sea remitida en el plazo señalado.

Políticas, normas y procedimientos

- Se garantizará la aplicación práctica del principio de separación de funciones. Para ello se establecerá la división de funciones más clara que sea posible, con descripciones claras de los puestos de trabajo del personal y disposiciones en lo que respecta al ejercicio de las diferentes funciones y del proceso de toma de decisiones para el personal referido, siempre que ello sea posible y garantizando en todo caso una actuación profesional por parte del personal implicado.

Se elaborará la relación señalada en el párrafo anterior en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Plan, debiendo ser actualizada inmediatamente por cualquiera de las unidades gestoras en el momento en el que haya cambios de procedimientos o de personal, notificándolo a la Unidad de Gestión del Plan de Digitalización del Gabinete Técnico de la Subsecretaría. En todo caso, cada seis meses se hará un recordatorio de actualización.

La documentación de este punto puede ir de manera conjunta con la relación de personas implicadas, señalado en el apartado anterior

- En el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Plan, se publicará un Código Ético del MAUC para sus proyectos en el marco del PRTR, que se comunicará a todo el personal implicado en las tareas de gestión, control y pago de los proyectos del MAUC en el marco del PRTR, incluidos posibles agentes delegados.



Este Código Ético se publicará en la Intranet del Ministerio y, en su caso, podrá publicarse en la Intranet de los órganos gestores que se acojan a este Plan.

Declaraciones de ausencia de conflictos de interés

- Se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todos los intervinientes de las entidades decisoras y ejecutoras que participen en los procedimientos y, muy en particular, por los responsables del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación y contratación, los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas de contrato y demás miembros que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas de contrato, y demás órganos colegiados del procedimiento.

Esta DACI se cumplimentará y enviará Gabinete Técnico de la Subsecretaría en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Plan. En el caso de nuevas incorporaciones de personal, se adjuntará con la comunicación de actualización de los puestos de trabajo establecida en el apartado anterior.

Asimismo, las empresas beneficiarias que deban llevar a cabo actividades que presenten un potencial conflicto de interés, deberán cumplimentar la DACI como requisito necesario a aportar.

Se adjunta el modelo de DACI en Anexo 3

Indicadores de riesgo y bases de datos

- Cuando haya disponibilidad, y cuando exista una situación de riesgo que así lo aconsejase, se podrá comprobar información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (*data mining*) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Se establecen en el Anexo 2 unos indicadores de riesgo que, en caso de presentarse, obligarán a que se dé un especial seguimiento y control, sin que ello necesariamente implique que se haya producido un potencial conflicto de intereses. Estos indicadores serán incluidos en la comunicación de concienciación a todo el personal implicado.

El especial seguimiento y control consistirá en la elaboración de un informe por parte del órgano gestor, en el que incluirá propuestas de



actuación, que será remitido al Gabinete Técnico del Subsecretario para su estudio y validación. Este informe se emitirá de la manera más inmediata posible.

Aplicación de normativa nacional

- Aplicación estricta de la normativa. En particular, el art. 53 RD Legislativo 5/2015 (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (principios éticos)), el art. 23 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (abstención) y la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estos principios y medios de actuación serán recogidos en el Código Ético.
Se adjuntan los textos específicos en Anexo 1.

Medidas para abordar los posibles conflictos de interés en el MAUC en el marco del PRTR

- Ante cualquier situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés, se comunicará al superior jerárquico quien confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.
La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación estará informada de dicha comunicación y de la confirmación del superior jerárquico. Esta información se canalizará a través del Gabinete Técnico.

Cuando se considere que existe un potencial conflicto de interés, la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, de manera que se evite cualquier riesgo o de que se subsanen las posibles irregularidades en los procedimientos realizados.

- Se aplicará de manera estricta la normativa, y en particular el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (recusación) y la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2- Fraude y corrupción

Concepto de fraude: De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión:

- a) *en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*
 - i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*
- b) *en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*
 - i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;*
- c) *en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:*
 - i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;*
- d) *en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*



- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
- ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
- iii) *la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.*

Concepto de corrupción: Una descripción utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Ello facilita muchos tipos de fraude como las facturas falsas, gastos fantasma o incumplimiento de condiciones contractuales.

Irregularidades

Hay que destacar que la existencia de una irregularidad no implica necesariamente la existencia de un fraude: la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Así, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición de derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de los ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Si bien las medidas que se presentan van destinadas a abordar riesgos de fraude, la ejecución eficaz de estas acciones puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de irregularidades en términos generales.

Aplicación de medidas contra el fraude en el MAUC en el marco del PRTR

Aplicación del “ciclo antifraude”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 b) de la Orden HFP/1030/2021, se establece la necesidad de estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”.

a) Prevención

Se aplicarán las siguientes medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable:

- Desarrollo de cultura ética mediante:
 - Establecimiento de un código de conducta ante el fraude, enmarcado en el Código Ético del MAUC para el PRTR, que será comunicado a todo el personal implicado en las tareas de gestión, control y pago de los proyectos del MAUC en el marco del PRTR. Se publicará en la Intranet del MAUC y, en su caso, podrá publicarse en la Intranet de los órganos gestores que se acojan al presente Plan. Este Código se publicará en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Plan.
 - La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación desarrollará un manifiesto de compromiso firme contra el fraude, que será comunicado con claridad y que exprese una tolerancia cero ante el fraude. Se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Plan.
 - Se documentará el reparto más claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago que sea posible, evidenciándose esa separación de la forma más clara y garantizando, en todo caso, una actuación profesional por parte del personal implicado. Esta documentación, con sus plazos y su tratamiento, podrá ser la misma que la establecida en el apartado de “políticas, normas y procedimientos” en el tratamiento de los conflictos de interés.
 - Evaluación del riesgo, con periodicidad anual, para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y con control específico sobre la siguiente base:

Sistema de evaluación del riesgo

Para el desarrollo del sistema de evaluación, se aplicará la Herramienta de Autoevaluación recomendada por la Comisión

Europea en su documento de Evaluación del Riesgo de Fraude y Medidas Efectivas y Proporcionadas Contra el Fraude identificados en el [enlace https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures) .

Esta Herramienta consiste en una hoja Excel cuyo funcionamiento viene detallado en el Anexo 1 del citado documento, y será la base de la respuesta a las deficiencias mediante la elección de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude a partir de la lista de controles atenuantes recomendados en el Anexo 2 del mismo documento.

El equipo de autoevaluación incluirá a distintos miembros de cada una de las fases (gestión, control y pagos) y miembros del ámbito de la ejecución y certificación de los proyectos, de manera que la autoevaluación sea lo más honesta y precisa posible.

Se realizará una autoevaluación anual, sin perjuicio de realizar autoevaluaciones adicionales sobre controles adicionales o por cambios en los entornos de riesgo.

Tras realizar el análisis, el equipo de autoevaluación identificará las medidas efectivas y proporcionadas necesarias, a partir de los resultados, que serán ajustadas a las situaciones concretas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

El resultado de la autoevaluación y la definición de las medidas para corregir las deficiencias y su planificación, junto con copia de toda la documentación de soporte, será comunicada a la Subsecretaría del Departamento para verificar y ratificar la existencia de un planteamiento proporcionado, específico y eficaz.

Esta toma de decisiones estará sujeta a los futuros resultados de las autoevaluaciones, que revisarán la eficacia de las medidas adoptadas.

La primera de las autoevaluaciones se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Plan.

- Análisis de datos: Se podrá, y siempre que una circunstancia de especial riesgo así lo aconsejase, y dentro de los límites relativos a la protección de datos, realizar el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de fondos.

b) Detección

Es preciso disponer de sistemas que permitan detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Para ello es preciso establecer las siguientes herramientas de detección del fraude:

- Se podrá utilizar, cuando haya disponibilidad y si se considera pertinente a tenor de los resultados de evaluación y por causas de especial riesgo que así lo aconsejasen, bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos (ARACHNE)
- Se establecen los indicadores “de alerta” de la existencia de una posible actividad fraudulenta.

Estos indicadores, adaptados al ámbito de la contratación, vienen desarrollados para mecanismos de fraude comunes y recurrentes en el ámbito de la contratación pública en el Anexo 1 del documento de la Comisión “Nota Informativa sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y el FC” en el enlace https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf para los siguientes ámbitos:

- Corrupción: sobornos y comisiones ilegales
- Conflicto de intereses encubierto
- Licitación colusoria
- Presentación de ofertas desequilibradas
- Especificaciones pactadas
- Filtración de datos
- Manipulación de ofertas
- Adquisiciones injustificadas a una única fuente
- División de las compras
- Mezcla de contratos
- Afectación indebida de costes
- Fijación inadecuada de los precios
- Incumplimiento de las especificaciones del contrato
- Facturas falsas, infladas o duplicadas
- Prestadores de servicios fantasmas
- Sustitución de productos

Las señales específicas de fraude para cada uno de estos ámbitos serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los intervinientes en cada una de las fases y, muy en particular, para todas las personas cuya función incluya la supervisión de las actividades de los beneficiarios.



En caso de observarse alguna señal, se requerirá una reacción inmediata consistente en realizar un seguimiento y evaluación, inmediata puesta en conocimiento de la Subsecretaría e Informe sobre la aplicación de las medidas correctivas del apartado C

- Con independencia del procedimiento de aviso al Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se informará que cualquier persona puede contactar con el canal específico del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con detalle de las vías de contacto, y de la garantía de confidencialidad que este Servicio ofrece. Esta información estará disponible en las distintas comunicaciones y en el Código Ético.

c) Corrección

Tras la detección de posible fraude o de su fundada sospecha, se suspenderá inmediatamente el procedimiento y se notificará tal circunstancia en el más breve plazo a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de las actuaciones, muy particularmente a la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, produciéndose la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Habrà por tanto que:

- Evaluar el fraude y calificarlo como sistémico o puntual para lo que se realizará el correspondiente Informe.
- Retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Iniciar si procede los mecanismos para la correspondiente recuperación de los fondos gastados fraudulentamente.

Lo anterior será realizado por el órgano gestor y supervisado por la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

d) Persecución:

A la mayor brevedad se procederà a:

- Si no se ha realizado anteriormente, se comunicarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Subsecretaría del MAUC, que a su vez comunicará el asunto a la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos) y a la Autoridad de Control (IGAE).
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) y eventualmente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.



- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes en los casos oportunos.

Los procedimientos de denuncia podrán realizarse por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos producidos y, en todo caso, serán realizados cuando procedan por indicación de la Subsecretaría del Departamento.

Documentación. Custodia

Las unidades gestoras que se acojan a este Plan deberán custodiar la documentación justificativa de aplicación de las distintas medidas en el ámbito de sus competencias. En todo caso, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación recibirá copia de las mismas, donde se custodiará junto con la documentación correspondiente de aplicación del Plan como entidad decisora.

ANEXOS

ANEXO I: Normativa nacional

ANEXO I-A: Artículo 53 RDL 5/2015. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

ANEXO I –B: Art. 23 Ley 40/2015: Causas de abstención

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

ANEXO I-C: Artículo 24 Ley 40/2015: Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

ANEXO 2

Indicadores de riesgo para la prevención de potenciales conflictos de interés

- Ausencia de una declaración de conflicto de interés, cuando sea obligatoria o se solicite.
- Un miembro del personal del órgano de contratación, justo antes de incorporarse, ha trabajado para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación que debe preparar el miembro del personal.
- Un miembro del personal del órgano de contratación tiene familiares directos que trabajan para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación.
- Relaciones o conocimiento entre el beneficiario y el personal de la autoridad que participa en la ejecución del presupuesto o entre el beneficiario final y los contratistas.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dirigidos por una persona.
- El miembro del comité de expertos que evalúa los proyectos tiene una posición elevada en una de las entidades que presentan un proyecto para su financiación.
- Abundancia de elementos subjetivos en el sistema de criterios o en la evaluación de una licitación.
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- El importe estimado o máximo del contrato no se divulga en los pliegos de contratación públicamente disponibles (solo se registra internamente), pero la oferta se aproxima mucho a ese importe establecido internamente (por ejemplo, un 1-2 % de diferencia).
- Los solicitantes para una convocatoria de propuestas y licitaciones son pocos, o menos de los previstos.
- La misma empresa gana repetidamente contratos sucesivos.



- La mala ejecución del contrato no da lugar a la aplicación de sanciones o a la exclusión del contratista o proveedor de servicios de la adjudicación de nuevos contratos.

ANEXO 3

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) / Instituto Cervantes (IC) vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, diseño, tramitación, desarrollo o control del expediente DECLARA:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de interés” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23” Abstención” de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes de den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”
4. Que tiene conocimiento de los Principios Éticos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que vienen expresamente recogidos en el Anexo IA del Plan de Medidas Antifraude del MAUC para el PRTR y se compromete a su cumplimiento estricto.

Segundo: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 que pueda afectar a los procedimientos de licitación.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y al Gabinete Técnico del Subsecretario, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés, que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establece la normativa de aplicación.

Firmado ena ...de...de 202...

(Firma)

Fdo.: (Cargo, Nombre completo y DNI)